



AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: ARRAIGO SOCIOLABORAL

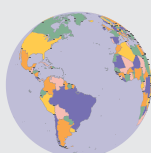
PERSONAS QUE HAYAN PERMANECIDO EN ESPAÑA AL MENOS DOS AÑOS Y
CUENTEN CON UNO O VARIOS CONTRATOS DE TRABAJO

**DURACIÓN: 1 AÑO
PRORROGABLE ANUALMENTE**

¿QUE REQUISITOS SE EXIGEN?

1

No ser ciudadano de un
Estado de la Unión
Europea, del Espacio
Económico Europeo o de
Suiza



2

Estar en España sin ser solicitante de
protección internacional

En el caso de ser solicitante de
protección internacional, no será
computable el tiempo de permanencia
en España durante la tramitación de la
solicitud hasta la resolución firme
administrativa o judicial



3

Permanencia continuada
en España de al menos 2
AÑOS



Las AUSENCIAS de
España NO podrán
superar los 90 días

4

Carecer de
ANTECEDENTES PENALES
ni representar amenaza para
el orden público



5

Contrato o contratos de trabajo que
sumen al menos 20 HORAS semanales
y garanticen el SMI o salario de
convenio.



6

Abono Tasa



¿QUÉ CONTRATO SE PRESENTA?

- Un modelo oficial de contrato descargado desde la web del Ministerio de Trabajo.
- El contrato deberá estar firmado por la empresa y la trabajadora.

IMPORTANTE



**El contrato supone una oferta formal
de empleo,
no un contrato ejecutable.**

Se incluirá una **cláusula expresa
en el contrato que diga:**

“El presente contrato no entrará en vigor hasta que la trabajadora obtenga la correspondiente autorización administrativa para trabajar en España, conforme al artículo 125 a 127 del Reglamento de Extranjería 1155/2024 de 19 de noviembre”

Esta cláusula **garantiza** que:

**El empleador se compromete a contratar si se
concede el permiso**

No se crea una relación laboral hasta tener la autorización



AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: ARRAIGO SOCIOLABORAL

REQUISITOS DEL EMPLEADOR/A

- 1** Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 2** Acreditar solvencia económica mediante IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades o informe de vida laboral de la empresa.

¿QUE DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE?

Modelo oficial EX-10



Pasaporte completo en vigor



Pruebas de permanencia en España mínimo 2 AÑOS:

Facturas, cursos, informes médicos, empadronamiento, sello en el pasaporte, etc.



Certificado de antecedentes penales en los países donde haya residido los últimos 5 años

VIGENCIA: 3 MESES



Contrato(s) de trabajo firmado por empleador/a/es y trabajador/a



Documentación del empleador/a/es: NIF, estatutos, escrituras



Acreditación de la cualificación profesional



Traducción y legalización de documentos extranjeros





AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: ARRAIGO SOCIOLABORAL

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

¿Quién puede presentar la solicitud?

- Persona extranjera
- Representante legal



¿Dónde se presenta la solicitud?

- Presencial en la Oficina de Extranjería dónde la persona extranjera tenga fijado su domicilio
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Mercurio)

¿Tengo que pagar alguna TASA?

SÍ

Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5
«autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales»

¿Cuánto tiempo tardan en resolver la solicitud?

3

MESES contados desde el día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro la solicitud para su tramitación.



Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación se podrá entender que la **solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.**

IMPORTANTE

La **EFICACIA** de la autorización concedida estará **CONDICIONADA** a la posterior **afiliación y alta de la trabajadora**, por parte de la empresa, en la Seguridad Social en el plazo de **1 MES** desde la notificación realizada a la persona solicitante.

¿Qué efectos tiene la concesión de la autorización?

Esta autorización permite **trabajar por cuenta propia y/o ajena** sin límite geográfico ni de ocupación.



En **1 MES** solicitar en comisaria la tarjeta de identidad de extranjera/o.